

OSWALDO VILLAMAR RICAURTE

DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION No. ADM-86085 DE 28 DE FEBRERO DE 1986, DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTE.

CONSIDERANDO :

QUE el 13 de enero de 1986 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo del cantón Quito, la escritura pública de reactivación, aumento de capital, prórroga de plazo y reforma de estatutos de "LA BODEGA EXPORTADORA COMPAÑIA LIMITADA, EN LIQUIDACION";

QUE el señor John F. Ortman, en su calidad de Gerente y Liquidador de la compañía con el patrocinio del doctor Carlos Jiménez Salazar, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración mediante Resoluciones Nos. 110 y 112 de 12 de febrero de 1986, autoriza a los señores Jill Winters Ortman y John F. Ortman, de nacionalidad estadounidense, para que inviertan en el aumento de capital de la compañía;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable No. SC-DIA-IL-36094 de 27 de febrero de 1986;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando No. 86-1-2-1-151 de 18 de marzo de 1986 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) la reactivación; b) el aumento de capital de "LA BODEGA EXPORTADORA COMPAÑIA LIMITADA, EN LIQUIDACION", por (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUQUES) S/. 2'800.000,00, con lo que asciende a (TRES MILLONES DE SUQUES) S/. 3'000.000,00, dividido en 3.000 participaciones de S/. 1.000,00 (UN MIL SUQUES) cada una; c) la prórroga de plazo; y, d) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la mencionada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 31 del Código de Comercio.

"LA BODEGA EXPORTADORA COMPAÑIA LIMITADA, EN LIQUIDACION"

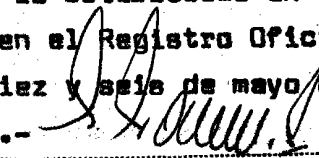
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 28 de abril de 1975, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a su reactivación, aumento de capital, prórroga de plazo y reforma de estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,
a

24 MAR 1986


Dr. Oswaldo Villamar Ricaurte

ETM.
Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 693 del Registro Mercantil, tomo 117.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a diez y seis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.- 



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO